Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Y luego yncontinenti en cita y cumplim.to del despacho de los S.res Cx.os de la
Ciu.d de Murcia Cometido a d. Fernando de Avila Jues quinta
Para que en esta Villa proceda a la Cobranza de deberse Can
tidades que por una Certificacion dada por d. Antonio
Vallejo Escrivano de dha Ciud. a dies y seis de [illegible]
se Constan deberse de Millones = Y los S.res Alcaldes Visto
y Entendido dijeron que por lo que mira a los ochenta e
mil quinientos y veinte y seis mrs. que por dha Certificacion
Consta deberse de Millones del primero R.l de Casas escrita en
n.o S.or Satisfecho de quatro Cartas de Pago y por lo que mira
a los veinte y seis mil ciento setenta y quatro mrs.
De las pagas de Septiembre del año de ochenta y nueve y
marzo de noventa estan Remitidos en virtud de la orden
de S.M. por el ver Justicia de esta Villa para el primero
Contribuyentes a fe de dho señor Cx.or Como Consta de los
testimonios dados por d. Antonio Vallejo escrivano de dha Ciud.
a dos de Julio del año pasado de [illegible]
Y lo que mira a los ochenta y cinco mil y nueve
y quatro mrs. de la paga de marzo del año de setecientos
y seis quenta y paga antecedente son de millones
estan tambien remitidos por dha razon como consta de dha
Certificacion = Y por lo que mira a los ciento cinq.ta [illegible]
mil seis [illegible] mrs. que por dha Certificacion
dice esta Villa deber de [illegible] de moliendas [illegible]
testimonios y por la misma razon estan Remitidos
Y por los dos partidos de moliendas que Consta
deber esta Villa de los años de doce y trece es a cargo
que se deve entender Contra la Villa de [illegible]